



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 30 DE JUNIO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVIII**





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 045/2020  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**Guadalajara, Jalisco, a 30 de junio del 2020.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 párrafo 1 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Los artículos 36 y 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario a ello.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV. Ante este suceso, mediante acuerdo DIELAG ACU 016/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de marzo de 2020, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19; suspensión que ha sido ampliada por los diversos acuerdos:

- DIELAG ACU 024/2020 publicado el 17 de abril de 2020, hasta el día 17 de mayo de 2020;
- DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020;

- DIELAG ACU 034/2020 publicado el 30 de mayo de 2020, hasta el día 14 de junio de 2020; y
- DIELAG ACU 039/2020 publicado el 13 de junio de 2020, hasta el día 30 de junio de 2020.

V. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del gobierno de la república estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2.

Asimismo, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinarias.

VI. Ahora bien, en tanto que continua latente el alto riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, resulta inevitable que se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, **hasta el 31 treinta y uno de julio del 2020 dos mil veinte.**

**Segundo.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

**Tercero.** Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

**Cuarto.** A partir del 1º primero de agosto del 2020 dos mil veinte se reanudarán con normalidad los términos y plazos señalados en los puntos Primero y Segundo del presente acuerdo, por lo que se instruye a todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, en su respectivo ámbito de competencia, lleven a cabo todas las acciones y medidas necesarias para implementar los protocolos de seguridad e higiene en el entorno laboral, en términos de lo señalado en el punto Cuarto del Acuerdo DIELAG ACU 030/2020, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Estado.

**Quinto.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado ante el Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 046/2020  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020**

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36 y 46 párrafo primero de la Constitución Política; 1º, 14 párrafo 1 fracciones I y II, 15 párrafo 1 fracciones XIV y XV y 16 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; y el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

I. Los artículos 36 y 46 de la Constitución Local disponen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien para el despacho de los negocios del Ejecutivo, cuenta con un servidor público denominado Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

II. El artículo 1º párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescribe que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y demás leyes vigentes en Jalisco.

III. Asimismo, el artículo 5º párrafo 1 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica citada con antelación, atribuye a los titulares de las dependencias del Ejecutivo la potestad de administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una de ellas.

IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 045/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en esta misma fecha, 30 de junio de 2020, el Ejecutivo determinó ampliar al 31 de julio del año en curso la suspensión de los términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como medida para prevenir y contener

la pandemia del “COVID-19” y delegó a los titulares de las mismas la facultad para emitir y publicar un acuerdo en el que determinen lo correspondiente en su respectivo ámbito de atribuciones.

**VI.** En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, a través del presente se determina la ampliación al 31 de julio de esta anualidad, de la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de las Unidades Administrativas de la Secretaría General de Gobierno que se señalan en este Acuerdo, garantizando siempre la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, para lo cual tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se amplía al 31 de julio de 2020 la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría General de Gobierno:

1. Oficialía de Partes del Despacho del Secretario.

2. Subsecretaría General de Gobierno y las siguientes áreas:

- I. Dirección de Profesiones del Estado;
- II. Dirección del Archivo Histórico;
- III. Dirección de Visitaduría Notarial; y
- IV. Área de Certificaciones.

3. Subsecretaría del Interior y las siguientes áreas:

- I. Dirección General de Gestoría;
- II. Dirección General de Estudios Estratégicos y Desarrollo Político;
- III. Dirección General de Asuntos Agrarios; y
- IV. Dirección General de Atención Ciudadana.

4. Oficialía Mayor de Gobierno y las siguientes áreas:

- I. Dirección de Servicios Generales;
- II. Dirección de Recursos Humanos y Financieros; y
- III. Dirección de Sistemas Informáticos.

**SEGUNDO.** Durante los días determinados en el punto que antecede, dichas Unidades Administrativas permanecerán cerradas por lo que ve a la atención al público, pero

continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

**TERCERO.** Se instruye a todas las instancias que conforman la Secretaría General de Gobierno para que a partir del 1º de agosto de 2020 reanuden los términos y plazos a que se refiere el punto Primero del presente acuerdo, por lo que deberán implementar los protocolos de seguridad e higiene en el entorno laboral, en términos de lo señalado en el punto Cuarto del Acuerdo DIELAG ACU 030/2020, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Estado.

**CUARTO.** Todas las instancias que conforman la Secretaría General de Gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el punto Segundo del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, a saber:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- d) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- e) Mantener flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos; y
- f) Permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, cuando por la dinámica laboral sea posible.

Las medidas señaladas en los inciso d), e) y f) podrá ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

**QUINTO.** Se instruye a la Oficialía Mayor de Gobierno para que provea los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1º de julio de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario General de Gobierno, en unión del Subsecretario General de Gobierno y del Subsecretario del Interior.

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**ALAÍN FERNANDO PRECIADO LÓPEZ**

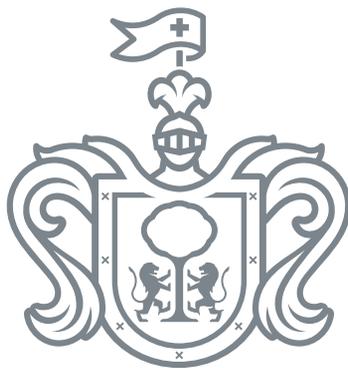
Subsecretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**JOSÉ MANUEL ROMO PARRA**

Subsecretario del Interior

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **Atentamente** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 30 DE JUNIO DE 2020

NÚMERO 20. SECCIÓN IV

TOMO CCCXCVIII

**ACUERDO** DIELAG ACU 045/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. **Pág. 3**

**ACUERDO** DIELAG ACU 046/2020 del Secretario General de Gobierno, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de diversas áreas de la Secretaría General de Gobierno. **Pág. 5**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)